

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**CARACAS, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

215°, 166° y 26°

**RESOLUCIÓN Nº 570**

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra la Resolución No. 782 de fecha 18 de febrero de 2009, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial No. 501 de fecha 02 de marzo de 2009, mediante la cual se declaró el Desistimiento por Ley de los signos que se mencionan a continuación, por cuanto no fueron contestadas las oposiciones dentro del plazo establecido por este Registro de la Propiedad Industrial.

<b>Nº</b>	<b>SOLICITUD</b>	<b>MARCA</b>	<b>CLASE</b>	<b>SOLICITANTE</b>
<b>1.</b>	1991-027270	MINI MAGLITE	34 NAC.	MAG INSTRUMENT, INC
<b>2.</b>	1992-010546	REVO	24 NAC.	LUXOTTICA S.R.L.
<b>3.</b>	2000-010042	IBERCAFE	41 INT.	JOAO SILVESTRE SÁ

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual se pudo constatar que efectivamente los solicitantes si dieron contestación a las oposiciones interpuestas en el lapso establecido, sin embargo, por error material involuntario estos no fueron cargados en el Sistema Automatizado de Marcas, Patentes y Derecho de Autor – SIPI, lo cual trajo como consecuencia que posteriormente en el Boletín de la Propiedad Industrial No. 501 de fecha 02 de marzo de 2009, se declararan desistidas por ley.

En tal sentido, resulta pertinente hacer referencia a lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los cuales regulan la potestad de autotutela administrativa, y expresamente disponen:

*Artículo 82: "Los actos administrativos que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos para un particular, podrán ser revocados en cualquier momento, en todo o en parte, por la misma autoridad que los dictó, o por el respectivo superior jerárquico".*

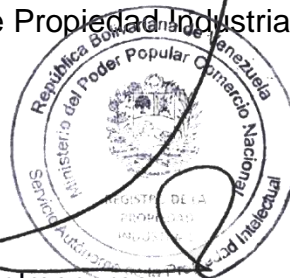
*Artículo 83: "La administración podrá en cualquier momento, de oficio o a solicitud de particulares, reconocer la nulidad absoluta de los actos dictados por ella".*

En consecuencia, este Despacho reconoce la nulidad absoluta del acto administrativo contenido en la Resolución Oficial No. 782 del Boletín de la Propiedad Industrial No. 501 de fecha 02 de marzo de 2009 y procede a declarar la nulidad de la misma, solo respecto a las solicitudes antes identificadas, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución y en consecuencia **REPONE EL PROCEDIMIENTO** al estado en que se encontraba, para que se dé oportuna respuesta a las oposiciones interpuestas.

### RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial, declara:

- 1.- Declarar **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.
- 2.- **REVOCAR** la Resolución No. 782 de fecha 18 de febrero de 2009, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial No. 501 de fecha 02 de marzo de 2009, la cual declaró el desistimiento por disposición de ley de las solicitudes de registro de los signos anteriormente señalados, quedando firmes para las demás solicitudes en ellas contenidas.
- 3.- **REPONE EL PROCEDIMIENTO** al estado en que se encontraba, para que se dé oportuna respuesta a las oposiciones interpuestas.
- 4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.  
Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares  
**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial**  
**Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**  
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,  
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expedientes: No. 1991-027270 al 2000-010042  
HP/RDZ/VV/YRB/MS